



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00159-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : AMIRA BERTEL LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes del presente proceso presentaron memorial Transacción que versa sobre las cuestiones debatidas en el proceso. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) Auto Inter N°0476

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el memorial TRANSACCION suscrito por la parte demandante y la demandada, el cual versa sobre las cuestiones debatidas en el presente proceso; razón por la cual en virtud de lo consagrado en el artículo 312 del Código General del Proceso que dispone:

“Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla cualquiera de las partes acompañando el documentos de la transacción (...) el juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas (...).”

Analizando el memorial se observa que en su contenido se precisan los alcances del acuerdo y que además se encuentra acompañado del documento que contiene dicho acuerdo, por lo que se accederá a las solicitudes presentadas; en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega a la Dra. MARIA JOSE CASTRO DURANGO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.067.940.954, del depósito judicial que se relaciona a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

05	04	2022	427720000024001	\$2.023.376,00
----	----	------	-----------------	----------------

SEGUNDO: Se acepta la autorización y entrega de los títulos judiciales allegados con posterioridad a favor de la apoderada judicial, conforme al numeral primero del memorial presentado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TERCERO: Declárese terminado el presente proceso por transacción presentada por las partes.

CUARTO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Ofíciase en tal sentido a las entidades correspondientes.

QUINTO: Sin requerimiento para entrega de título valor, conforme a lo estipulado en el numeral sexto del memorial presentado, con constancia de entrega a la parte demandada.

SEXTO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5ea1d98cb1868cc58ae2e7b027e76b38cf519611b76501b3fc1fc41e90801f**

Documento generado en 19/04/2022 08:00:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**